

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 179 de 8 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2023/0011955

Señores
BASF SE

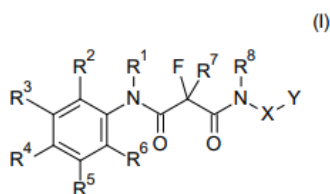
TÍTULO DE LA SOLICITUD: “MALONAMIDAS Y SU USO COMO HERBICIDAS”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2022/055030
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 1 de marzo de 2022.
PRIORIDAD: 9/03/2021, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 21161547.1

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de nuevos herbicidas que tengan una alta actividad y selectividad junto con una ausencia sustancial de toxicidad para los seres humanos y los animales.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea compuestos de malonamida o las correspondientes composiciones para controlar la vegetación no deseada de acuerdo con la formula I.



2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 8 de septiembre de 2023.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

La reivindicación 15 indica en su preámbulo que se refiere a un método para controlar vegetación no deseada, la etapa esencial de dicho método es “(...) *una cantidad efectiva como herbicida de al menos un compuesto o una composición actúe en plantas, sus semillas y/o su hábitat*”, lo cual se refiere a la forma de usar un compuesto o una composición. Estas no son características técnicas esenciales de un método.

Ref. Expediente N° NC2023/0011955

La reivindicación 14 no aporta ninguna característica diferente a la del uso.

En consecuencia, las reivindicaciones 14 y 15 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman un uso.

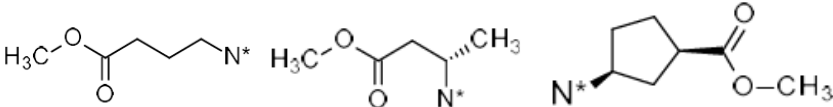
4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 1 a 11 no tienen sustento en la descripción porque las definiciones de los grupos sustituyentes de la fórmula (I) comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción de acuerdo con la siguiente tabla:

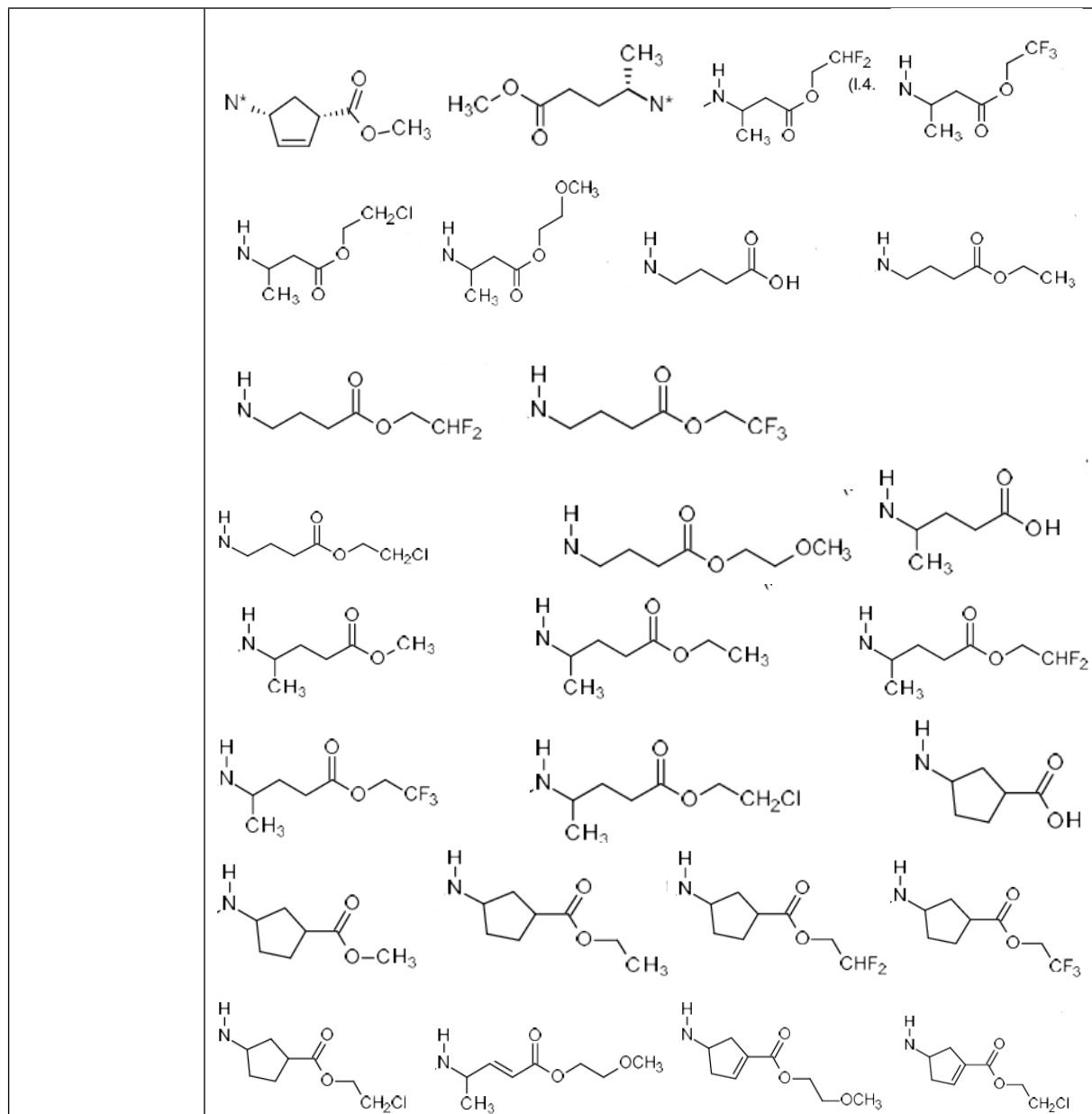
Grupo sustituyente	Sustento
R1	H, (C1-C3)-alquilo o (C3-C4)-cicloalquilo, (C1-C3)-haloalquilo, (C2-C3)-alquenilo, (C1-C3)-alcoxi-(C1-C3)-alquilo,
R2	H; halógeno, (C1-C3)-alquilo, (C1-C3)-haloalquilo, (C1-C3)-alcoxi, (C1-C3)-haloalcoxi;
R3	H, F, Cl, Br,I, CN, (C1-C3)-alquilo, (C1-C3)-haloalquilo, (C1-C3)-alcoxi,
R4	H, F, Cl, Br,I, CN, (C1-C3)-alquilo, (C1-C3)-haloalquilo, (C1-C3)-alcoxi,
R5	H, F, Cl, Br,I, CN, (C1-C3)-alquilo, (C1-C3)-haloalquilo, (C1-C3)-alcoxi,
R6	H, F, Cl, Br,I, CN, (C1-C3)-alquilo, (C1-C3)-haloalquilo, (C1-C3)-alcoxi, (C1-C3)-haloalcoxi; (C3-C4)
R7	H, F, Cl, Br,I, CN, (C1-C3)-alquilo, (C1-C3)-haloalquilo, (C1-C3)-alcoxi, (C1-C3)-haloalcoxi; (C3-C4)-cicloalquilo
R8	H, F, Cl, Br,I, CN, (C1-C3)-alquilo, (C1-C3)-haloalquilo, (C1-C3)-alcoxi,
N*-X-Y	



Superintendencia de
Industria y Comercio

Oficio N° 179 de 8 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2023/0011955



Esta oficina informa que, en la reivindicación 1, la expresión: “independientemente” precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 1, 12 y 13 no son concisas porque las definiciones de R1, R2, R3, R4, R5, R6, R7, R8, X, R10-R15, Y, Z, Ra, Rb, Rc, Rd, Re, Rf, Rh, auxiliar y un herbicida más comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

En la reivindicación 12, el término: “al menos”, es impreciso, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por términos precisos o rangos concretos.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.



Ref. Expediente N° NC2023/0011955

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 9 de marzo de 2021, que corresponde a fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de presentación	Fecha de prioridad
D1	NC2022/0012118	Malonamidas herbicidas	08 septiembre de 2023	28 de febrero de 2020

D1¹ divulga compuestos de malonamida que incluyen sus sales, amidas, esteres o tioésteres aceptables en la agricultura. Así como composiciones que los comprenden, con el fin de controlar la vegetación no deseada, sus semillas y su habitat. También menciona métodos para aplicar los compuestos. (Resumen)

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 16 de la Decisión 486, para la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando.

Siendo así, la solicitud NC2022/0012118, en adelante D1, hace parte del estado de la técnica para determinar la novedad, toda vez que divulga compuestos de malonamida que incluyen sus sales, amidas, esteres o tiesteres aceptables en la agricultura con las mismas características que se definen en las reivindicaciones 1 a la 15 y su fecha de prioridad 28 de febrero de 2020, es anterior a la fecha de prioridad de la solicitud bajo análisis, 09 de marzo de 2021. Adicionalmente, dicha anterioridad fue publicada en la Gaceta No. 974 del 20 de septiembre de 2022.

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2023/0011955 del 1 de marzo de 2022) refiere a: “*Compuestos de la fórmula (I) en donde los sustituyentes tienen los siguientes significados: (...)*”. A continuación, se presenta la tabla

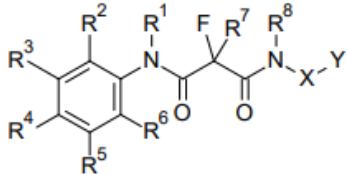
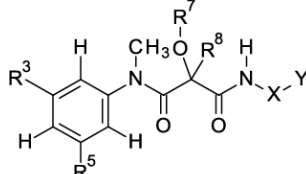
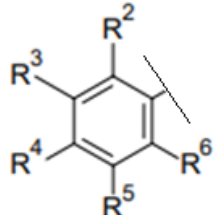
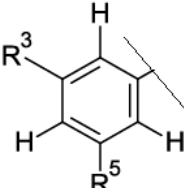
¹SIPI URL: [NC2022/0012118 - Patente PCT - MALONAMIDAS HERBICIDAS](#)



Oficio N° 179 de 8 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2023/0011955

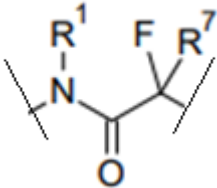
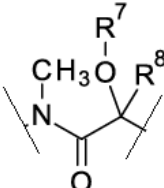
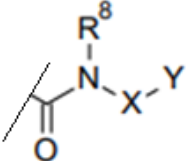
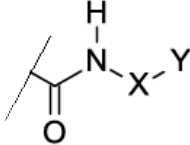
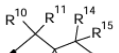
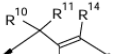
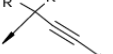
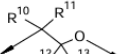
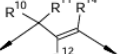
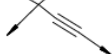
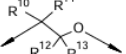
comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERISTICAS ESENCIALES	D1
Compuesto de la formula (I) (I) 	Compuestos de la formula (I)  (Pag 44 - 58, compuestos 129 – 256, 513 – 640, 897 -1024)
	 (Pag 44)
R2: hidrógeno, halógeno, hidroxilo, ciano, (C1-C3)-alquilo, (C1-C3)-haloalquilo, (C1-C3)-alcoxi, (C1-C3)-haloalcoxi;	Hidrogeno (Pag 44)
R3: hidrógeno, halógeno, nitro, hidroxilo, ciano, (C1-C3)-alquilo, (C1-C3) haloalquilo, hidroxi-(C1-C3)-alquilo, halocicloalquilo, (C3-C5)-cicloalquilo, hidroxi-(C3-C5)-cicloalquilo, (C3-C5) (C1-C3)-alcoxi, (C1-C3) haloalcoxi, (C1-C3)-alcoxycarbonilo, (C2-C3)-alquenilo, (C2-C3) haloalquenilo, (C2-C3)-alquinilo, (C2-C3)-haloalquinilo, (C1-C3)-alquiltio, (C1-C3)-alquilsulfonilo, (C1-C3)-alquilsulfonilo;	Hidrógeno (Pag 44)
R4: hidrógeno, halógeno, hidróxilo, ciano, (C1-C3)-alquilo, (C1-C3)-haloalquilo, (C3-C4)-halocicloalquilo, (C1-C3)-alcoxi (C1-C3)-haloalcoxi, haloalquenilo, (C2-C3)-haloalquinilo, (C1-C3)-alquiltio	Hidrógeno (Pag 44)
R5 : hidrógeno, halógeno, nitro, hidroxilo, ciano, (C1-C3)-alquilo, (C1-C3) haloalquilo, hidroxi-(C1-C3)-alquilo, (C3-C5)-cicloalquilo, (C3-C5) halocicloalquilo, hidroxi-(C3-C5)-cicloalquilo, (C1-C3)-alcoxi, (C1-C3) haloalcoxi, (C1-C3)-alcoxycarbonilo, (C2-C3)-alquenilo, (C2-C3) haloalquenilo, (C2-C3)-alquinilo, (C2-C3)-haloalquinilo, (C1-C3)-alquiltio, (C1-C3)-alquilsulfonilo, (C1-C3)-alquilsulfonilo;	R5: hidrógeno, halógeno, nitro, hidroxilo, ciano, (C1-C3)-alquilo, (C1-C3) haloalquilo, hidroxi-(C1-C3)-alquilo, halocicloalquilo, (C3-C5)-cicloalquilo, hidroxi-(C3-C5)-cicloalquilo, (C1-C3)-alcoxi, (C3-C5) (C1-C3) haloalcoxi, (C1-C3)-alcoxycarbonilo, (C2-C3)-alquenilo, (C2-C3)-haloalquenilo, (C2-C3)-alquinilo, (C2-C3)-haloalquinilo, alquilsulfonilo, (C1-C3)-alquilsulfonilo; (Pag 46 - 58)



Oficio N° 179 de 8 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2023/0011955

R6 : hidrógeno, halógeno, hidroxilo, ciano, (C1-C3)-alquilo, (C1-C3)-haloalquilo, (C1-C3)-alcoxi, (C1-C3)-haloalcoxi;	Hidrogeno (Pag 44)
	 (Pag 44)
R1 : hidrógeno, (C1-C3)-alquilo, (C3-C4)-cicloalquilo, (C1-C3)-haloalquilo, (C2 C3)-alquenilo, (C2-C3)-haloalquenilo, haloalquinilo, (C2-C3)-alquinilo, (C2-C3) (C1-C3)-alcoxi-(C1-C3)-alquilo, (C1-C3)-alcoxi, (C1-C3) haloalcoxi;	R1: alquilo (metil) (Pag 44)
R7 : (C1-C3)-alcoxi (C1-C3) haloalcoxi	OR7 Siendo R7: (C1-C2) Alquilo (Pag 44 - 58, compuestos 1 –768) (Pag 119, compuestos I1 - -I49, I51 - I144) R7 : C2 haloalquilo Pag 122, compuesto I50
Fluor	R8 : Fluor (Pag 44 - 58, compuestos 129 – 256, 513 – 640, 897 -1024)
	 (Pag 44)
R8 : hidrógeno, (C1-C6)-alquilo, (C3-C4)-cicloalquilo, (C1-C6)-haloalquilo, (C1 C3)-alcoxi-(C1-C3)-alquilo, (C2-C6)-alquenilo, (C2-C6)-haloalquenilo, (C2 C6)-alquinilo, (C2-C6)-haloalquinilo, (C1-C6)-alcoxi, (C1-C6)-haloalcoxi, (C1 C3)-alcoxi-(C1-C3)-alcoxi;	Hidrogeno (Pag 44)
X : un enlace (X0) o una unión divalente del grupo que consiste en (X1), (X2), (X3), (X4), (X5), y (X6)  (X1)  (X2)  (X3)  (X4)  (X5)  (X6)	X: un enlace (X0) o una unidad divalente del grupo que consiste en (X1), (X2), (X3), (X4), (X5) y (X6):  (X1)  (X2)  (X3)  (X4)  (X5)  (X6)



Oficio N° 179 de 8 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2023/0011955

	(Pag 44 - 58, compuestos 129 – 256, 513 – 640, 897 -1024)
R10-R15 : cada uno independientemente hidrógeno, flúor, cloro, bromo, yodo, hidroxilo, ciano, CO2Re, CONRbRd, NRbCO2Re, Ra, o (C1-C6)-alquilo, (C3 C5)-cicloalquilo, (C2-C6)-alquenilo, (C2-C6)-alquinilo, cada uno sustituido por m radicales del grupo que consiste en flúor, cloro, bromo, yodo, hidroxilo y ciano, o (C1-C6)-alcoxi, (C3-C6)-cicloalcoxi, (C3-C6)-alqueniloxi, (C3-C6)-alquiniloxi, (C1-C3)-alquiltio, (C1-C3)-alquilsulfino, (C1-C3) alquilsulfonilo, cada uno sustituido por m radicales del grupo que consiste en flúor, cloro, bromo, yodo, ciano y (C1-C2)-alcoxi;	R10-R15: de modo independiente, hidrógeno, flúor, cloro, bromo, yodo, hidroxilo, ciano, CO2Re, CONRbRd, NRbCO2Re, Ra; o (C1-C6)-alquilo, (C3-C5)-cicloalquilo, (C2-C6) alquenilo, (C2-C6)-alquinilo, cada uno sustituido con m radicales del grupo que consiste en flúor, cloro, bromo, yodo, hidroxilo y ciano, o (C1- 6)-alcoxi, (C3-C6) cicloalcoxi, (C3-C6)-alqueniloxi, (C3-C6)-alquiniloxi, (C1-C3)-alquiltio, (C1-C3) alquilsulfino, (C1-C3)-alquilsulfonilo, cada uno sustituido con m radicales del grupo que consiste en flúor, cloro, bromo, yodo, ciano y (C1-C2)-alcoxi; (Pag 44 - 58, compuestos 129 – 256, 513 – 640, 897 -1024)
Y : hidrógeno, o ciano, hidroxilo, Z, (C1-C12)-alquilo, (C3-C8)-cicloalquilo, (C2-C12)-alquenilo o (C2-C12) alquinilo, cada uno sustituido por m radicales del grupo que consiste en flúor, cloro, bromo, yodo, ciano, hidroxilo, ORd, Z, OZ, NHZ, S(O)nRa, SO2NRbRd, SO2NRbCOrE, CO2Re, CONRbRh, CORb, CONReSO2Ra, NRbRe, NRbCOrE, NRbCONReRe, NRbCO2Re, NRbSO2Re, NRbSO2NRbRe, OCONRbRe, OCSNRbRe, PORfRf y C(Rb)=NORe	Y: hidrógeno, ciano, hidroxilo, Z, o (C1-C12)-alquilo, (C3-C8)-cicloalquilo, (C2-C12)-alquenilo o (C2-C12)-alquinilo, cada uno sustituido con m radicales del grupo que consiste en flúor, cloro, bromo, yodo, ciano, hidroxilo, ORd, Z, OZ, NHZ, S(O)nRa, SO2NRbRd, SO2NRbCOrE, CO2Re, CONRbRh, CORb, CONReSO2Ra, NRbRe, NRbCOrE, NRbCONReRe, NRbCO2Re, NRbSO2Re, NRbSO2NRbRe, OCONRbRe, OCSNRbRe, PORfRf y C(Rb)=NORe (Pag 44 - 58, compuestos 129 – 256, 513 – 640, 897 -1024)
Z : un anillo saturado, parcialmente insaturado, totalmente insaturado o aromático de tres, cuatro, cinco o seis miembros, excepto fenilo, que está formado a partir de r átomos de carbono, o átomos de nitrógeno, n átomos de azufre y n átomos de oxígeno, y el cual está sustituido por m radicales del grupo que consiste en CO2Re, CONRbRh, S(O)nRa, SO2NRbRd, SO2NRbCOrE, CORb, CONReSO2Ra, NRbRe, NRbCOrE, NRbCONReRe, NRbCO2Re, NRbSO2Re, NRbSO2NRbRe, OCONRbRe, OCSNRbRe, PORfRf y C(Rb)=NORe, Rb, Rc, Re y Rf, y en donde los átomos de azufre y los átomos de carbono llevan n grupos oxo;	Z: un anillo saturado, parcialmente insaturado, completamente insaturado o aromático de 3, 4, 5 o 6 miembros, excepto fenilo, que se forma de r átomos de carbono, n átomos de nitrógeno, n átomos de azufre y n átomos de oxígeno, y que se sustituye con m radicales del grupo que consiste en CO2Re, CONRbRh, S(O)nRa, SO2NRbRd, SO2NRbCOrE, CORb, CONReSO2Ra, NRbRe, NRbCOrE, NRbCONReRe, NRbCO2Re, NRbSO2Re, NRbSO2NRbRe, OCONRbRe, OCSNRbRe, PORfRf y C(Rb)=NORe, Rb, Rc, Re y Rf, y en donde los átomos de azufre y los átomos de carbono tienen n grupos oxo (Pag 44 - 58, compuestos 129 – 256, 513 – 640, 897 -1024)
Ra : (C1-C6)-alquilo, (C2-C4)-alquinilo, (C3-C6)-cicloalquilo, o fenilo, cada uno sustituido por m radicales seleccionados del grupo que consiste en flúor, cloro, bromo, yodo, ciano, hidroxilo, y (C1-C3)-alcoxi;	Ra: (C1-C6)-alquilo, (C2-C4)-alquinilo o (C3-C6)-cicloalquilo, cada uno de los cuales se sustituye con m radicales seleccionados del grupo que consiste en flúor, cloro, bromo, yodo, ciano, hidroxilo y (C1-C3)-alcoxi; (Pag 44 - 58, compuestos 129 – 256, 513 – 640, 897 -1024)



Oficio N° 179 de 8 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2023/0011955

Rb : hidrógeno, (C1-C3)-alcoxi o Ra	Rb : hidrógeno o Ra;
Rc : flúor, cloro, bromo, yodo, ciano, hidroxilo, S(O) _n Ra o (C1-C6)-alcoxi, (C3 C6)-alqueniloxi o (C3-C6)-alquiniloxi, cada uno sustituido por m radicales seleccionados del grupo que consiste en flúor, cloro, bromo, ciano y (C1 C2)-alcoxi;	Rc : flúor, cloro, bromo, yodo, ciano, hidroxilo, S(O) _n Ra o (C1-C6)-alcoxi, (C3-C6) alqueniloxi o (C3-C6)-alquiniloxi, cada uno de los cuales se sustituye con m radicales seleccionados del grupo que consiste en flúor, cloro, bromo, ciano y (C1-C2)-alcoxi; (Pag 44 - 58, compuestos 129 – 256, 513 – 640, 897 -1024)
Rd : hidrógeno o (C1-C6)-alquilo, (C3-C6)-cicloalquilo, (C2-C4)-alquenilo, (C3 C6)-cicloalquilo-(C1-C3)-alquilo, fenilo-(C1-C3)-alquilo, furanil-(C1-C3) alquilo o (C2-C4)-alquinilo, cada uno sustituido por m radicales seleccionados del grupo que consiste en flúor, cloro, bromo, ciano, CO ₂ Ra, CONRbRh, (C1-C2)-alcoxi, (C1-C3)-alquiltio, (C1-C3)-alquilsulfino, (C1-C3)-alquilsulfonilo, feniltio, fenilsulfino y fenilsulfonio;	Rd : hidrógeno o (C1-C6)-alquilo, (C3-C6)-cicloalquilo, (C2-C4)-alquenilo, (C3-C6) cicloalquil-(C1-C3)-alquilo, fenil-(C1-C3)-alquilo, furanil-(C1-C3)-alquilo o (C2 C4)-alquinilo, cada uno de los cuales se sustituye con m radicales seleccionados del grupo que consiste en flúor, cloro, bromo, ciano, CO ₂ Ra, CONRbRh, (C1-C2)-alcoxi, (C1-C3)-alquiltio, (C1-C3)-alquilsulfino, (C1-C3) alquilsulfonilo, feniltio, fenilsulfino y fenilsulfonio; (Pag 44 - 58, compuestos 129 – 256, 513 – 640, 897 -1024)
Re = Rd	Re = Rd (Pag 44 - 58, compuestos 129 – 256, 513 – 640, 897 -1024)
Rf : (C1-C3)-alquilo o (C1-C3)-alcoxi;	Rf : (C1-C3)-alquilo o (C1-C3)-alcoxi (Pag 44 - 58, compuestos 129 – 256, 513 – 640, 897 -1024)
Rh : hidrógeno o (C1-C6)-alquilo, (C1-C2)-alcoxi, (C3-C6)-cicloalquilo, (C2-C4) alquenilo, (C1-C6)-alcoxycarbonilo-(C1-C6)-alquilo, o (C2-C4)-alquinilo cada uno sustituido por m radicales seleccionados del grupo que consiste en flúor, cloro, bromo, ciano, CO ₂ Ra, y (C1-C2)-alcoxi;	Rh : hidrógeno o (C1-C6)-alquilo, (C1-C2)-alcoxi, (C3-C6)-cicloalquilo, (C2-C4) alquenilo, (C1-C6)-alcoxycarbonil-(C1-C6)-alquilo o (C2-C4)-alquinilo, cada uno de los cuales se sustituye con m radicales seleccionados del grupo que consiste en flúor, cloro, bromo, ciano, CO ₂ Ra y (C1-C2)-alcoxi; (Pag 44 - 58, compuestos 129 – 256, 513 – 640, 897 -1024)
m 0,1,2,3,4 o 5	m 0, 1, 2, 3, 4 o 5 (Pag 44 - 58, compuestos 129 – 256, 513 – 640, 897 -1024)
n 0,1 o 2	n 0, 1 o 2; (Pag 44 - 58, compuestos 129 – 256, 513 – 640, 897 -1024)
r 1,2,3,4,5 o 6	r 1, 2, 3, 4, 5 o 6 (Pag 44 - 58, compuestos 129 – 256, 513 – 640, 897 -1024)



Oficio N° 179 de 8 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2023/0011955

incluyendo sus sales aceptables en agricultura, amidas, ésteres o tioésteres, siempre que los compuestos de la fórmula (I) tengan un grupo carboxilo.	que incluyen sus sales, amidas, ésteres o tioésteres aceptables en la agricultura, siempre que los compuestos de la Fórmula (I) tengan un grupo carboxilo. (Pag 3)
---	---

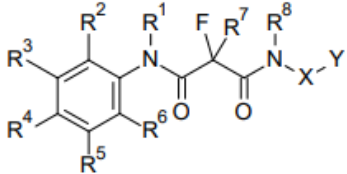
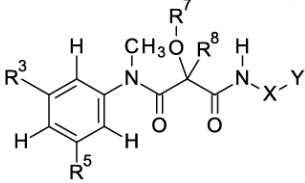
De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que R1 y R9 pueden ser hidrogeno, R2 y R6 pueden ser hidrogeno, halógeno, (C1-C3) alquilo, R3 y R5 pueden ser hidrógeno, halógeno, hidroxilo, ciano (C1-C3)-alquilo, R4 puede ser hidrogeno y halógeno, R7 puede ser (C1-C6)-alquilo, (C3-C6)-cicloalquilo, (C3-C6)-alquenilo, (C1-C3)-alcoxi-(C1-C3) alquilo, cada uno sustituido con m radicales del grupo que consiste en flúor, cloro, bromo, yodo, hidroxilo y ciano, R8 puede ser hidrógeno, halógeno, (C1-C6)-alquilo, (C3-C6)-cicloalquilo, (C1-C6)-alcoxi, (C3 C6)-cicloalcoxi, (C1-C6)-haloalcoxi, (C3-C6)-alqueniloxi, (C3-C6)-alquiniloxi, X puede ser un enlace, Y (C1-C8)-alquilo, (C3-C8)-cicloalquilo, (C2-C8)-alquenilo o (C2-C8)-alquinilo, cada uno sustituido con m radicales del grupo que consiste en flúor, cloro, bromo, yodo, ciano, hidroxilo, ORd, Z, OZ, NHZ, S(O)nRa, SO2NRbRd, SO2NRbCORE, CO2Re, CONRbRh, CORb, CONReSO2Ra, NRbRe, NRbCORE, NRbCONReRe, NRbCO2Re, NRbSO2Re NRbSO2NRbRe, OCONRbRe, OCSNRbRe, PORfRf y C(Rb)=NORE. (Pag 4)

Así mismo D1 menciona que, Z puede ser un anillo saturado o parcialmente insaturado de 4 o 5 miembros que se forma de r átomos de carbono, y n átomos de oxígeno, cada uno sustituido con m radicales del grupo que consiste en CO2Re, CONRbRh, CONReSO2Ra, Rb, Rc, Re y Rf.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 11 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 12 (NC2023/0011955 del 1 de marzo de 2022) refiere a: “Una composición que comprende al menos un compuesto (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una composición que comprende	Una composición que comprende
al menos un compuesto: 	al menos un compuesto 
al menos un auxiliar	al menos un auxiliar



Oficio N° 179 de 8 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2023/0011955

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 12 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que se puede formar una composición con otro herbicida (Pag 5)

La reivindicación dependiente 13 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	NC2022/0012118	1-13	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 179 de 8 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2023/0011955

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2023/0011955		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2022/055030		1/3/2022							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
9/03/2021				x					
Solicitante									
BASF SE									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	14 y 15	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-13
Palabras clave utilizadas	Marc HEINRICH, Markus KORDES, Gerd KRAEMER, Trevor William NEWTON, malonamides, herbicides, unwanted vegetation, herbicidally effective, biosynthesis inhibitors, mitosis inhibitors, decoupler herbicides, auxinic herbicides
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07C 233/47, A01N 37/18, C07C 233/48, C07C 233/52, C07C 235/12, C07C 255/19, A01P 13/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2022/0012118	17/02/2021	1-13	(Pag 44 - 58, compuestos 129 – 256, 513 – 640, 897 -1024)	X
	NC2023/0006711	24/05/2023	-	-	A
	NC2023/0006718	03/06/2023	-	-	A
	NC2024/0002050	27/02/2024	-	-	A
	NC2024/0002097	27/02/2024	-	-	A
	NC2024/0002447	29/02/2024	-	-	A
	NC2024/0002451	29/02/2024	-	-	A
ISA	WO8705898	8/10/1987	-	-	A
	WO2018228985	20/12/2018	-	-	A
	WO2019079759	25/04/2019	-	-	A
	WO2006061136	15/06/2006	-	-	A
	WO2007002248	4/01/2007	-	-	A
Patbase	US2019090484	28/03/2020	-	-	A
USPTO	-	-	-	-	-
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					

Oficio N° 179 de 8 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2023/0011955

O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (03/12/2024)	